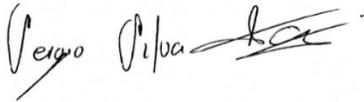


Radicado N°: 686554089001-2021-00195-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALVARO ANDRÉS MENDEZ CENTENO
Demandado: JEFFERSON RODRÍGUEZ URIBE

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la parte demandante coadyuvada por la parte demandada solicitan la suspensión del proceso. Sabana de Torres, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se tendrá al demandado JEFFERSON RODRÍGUEZ URIBE notificado por conducta concluyente conforme a lo señalado en el artículo 301 del CGP, en razón al memorial que presenta y que obra en el archivo 011 del expediente electrónico, del mandamiento de pago del 14 de octubre de 2021.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada por las partes, y dado que se dan los presupuestos señalados en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, se accederá a decretar la suspensión por el término de cuatro meses.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada, JEFFERSON RODRÍGUEZ URIBE, C.C. 91.496.594, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez